

RESOLUCIÓN DEL DIRECTORIO

Exp.

Montevideo, 29 de septiembre de 2022

R/D N. ° 193/2022

VISTO: Que el Directorio ha decidido prorrogar el usufructo de la licencia por antigüedad generada durante el año 2020 mediante Resolución de Secretaría General N. ° 4/2022.

RESULTANDO: Que el Art. 16 de la Ley N. ° 19.121 de 20 de agosto de 2013 establece que la licencia anual reglamentaria debe gozarse en año inmediato posterior al cual fue generada, autorizándose la acumulación de «LAR» durante dos años consecutivos en forma extraordinaria y justificada.

CONSIDERANDO: Que, en tal sentido, teniendo presente que resulta necesario para la Administración efectuar un plan de licencias adecuado que permita a todos los funcionarios gozar de su beneficio en forma proporcionada y ecuánime, es que se estima pertinente disponer que se podrá prorrogar el usufructo de la licencia por antigüedad generada en el año 2022, de tal modo que los días podrán gozarse hasta el 31 de diciembre de 2022.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por la Ley N. ° 19.158 de 25 de octubre de 2013, marco normativo de este Servicio descentralizado.

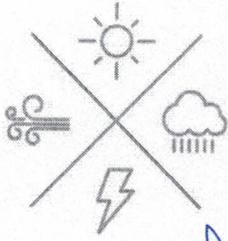
EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO URUGUAYO DE METEOROLOGÍA

RESUELVE:

- 1º) DISPONER la prórroga de la licencia por antigüedad generada durante el año 2020 hasta el 31/12/2022, con carácter excepcional y general.
- 2º) COMUNÍQUESE a todos los funcionarios.
- 3º) PASE a conocimiento del Área de Administración y de la División Gestión Humana.

inumet

Instituto Uruguayo de Meteorología
Teléfono: (+598) 1895
Dr. Javier Barrios Amorín 1488. CP 11200
www.inumet.gub.uy
Montevideo - Uruguay

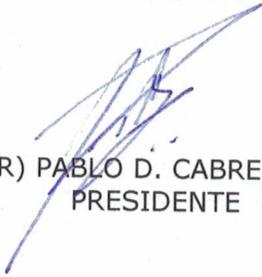


RESOLUCIÓN DEL DIRECTORIO


RAÚL F. COSTA ARBURÚA
SECRETARIO GENERAL


DR. DIEGO PLADA POLONIOLI
DIRECTOR


DR. SEBASTIÁN PINTOS MIGUES
VICEPRESIDENTE


CNEL. (R) PABLO D. CABRERA GARCÍA
PRESIDENTE

Ref. R/D N. °: 193/2022

inumet

Instituto Uruguayo de Meteorología
Teléfono: (+598) 1895
Dr. Javier Barrios Arnorín 1488. CP 11200
www.inumet.gub.uy
Montevideo - Uruguay